

que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Manuel Rey Prol.
Nombre del vivero: «Marprol número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Bea Muñoz.

Peticionario: Don Sergio Outeiral Carreño.
Nombre del vivero: «Sergio número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Gómez González.

Peticionario: Don Joaquín García Deira.
Nombre del vivero: «García V».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco García Bea.

Peticionario: Don Ricardo Pérez Romero.
Nombre del vivero: «R. P. R. número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 267).

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Trasbach Paz.

Peticionario: Don Eugenio Escuredo Lastra.
Nombre del vivero: «Yago IV».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Nuevo titular de la concesión: Don Miguel González Lavín.

Peticionario: Don Eugenio Escuredo Lastra.
Nombre del vivero: «Yago I».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 21 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Cadavid Botana.

Peticionario: Doña María González Castaño.
Nombre del vivero: «F. M. número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 22 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 16/55).

Nuevo titular del vivero: Don Manuel Romero Muñoz.

Peticionario: Don Antonio Galifianes Fernández.
Nombre del vivero: «Tres Hermanas».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Nuevo titular de la concesión: Don Jacobo Barral Prieto.

ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se autoriza a don Ramón Ramos Pagáns, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia de acetobutirato de celulosa por exportaciones de perfiles de plástico

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polinter»-Ramón Ramos Pagáns, solicitando la importación con franquicia arancelaria de acetobutirato de celulosa, de índice de acetilación inferior al 60 por 100, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de perfiles «Stilkrom» de plástico con alma de aluminio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Polinter»-Ramón Ramos Pagáns con domicilio en Juventud, 55-57, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de acetobutirato de celulosa, de índice de acetilación inferior al 60 por 100 como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de perfiles «Stilkrom» de plástico con alma de aluminio, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos de perfiles exportados podrán importarse noventa y nueve kilos de acetobutirato.

Se consideran mermas el 5 por 100 de la materia prima importada, que no adeudarán derecho arancelario alguno por dicho concepto. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de noviembre de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se concede a la firma «Comuna, S. A.», de Tudela (Navarra), el régimen de admisión temporal de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Comuna, S. A.» de Tudela (Navarra), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria;

Vistos los informes emitidos en sentido favorable por los diferentes Organismos que previamente fueron consultados;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas vegetales que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Comuna, S. A.»

Residencia: Puente de los Canónigos de Tudela (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica: Puente de los Canónigos de Tudela (Navarra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En las fábricas propiedad de la firma solicitante, sitas en Lodosa y Fustifana, de Navarra.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutos y jugos.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Valencia, Bilbao, Pasajes e Irún.